



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 16 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas al desarrollo de proyectos/programas de información basados en la realización de intercambios de breve duración entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones agrarias y forestales para el ejercicio 2017.

(2017050257)

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8193 final, de 18 de noviembre de 2015 se establece como estrategia global la transposición de las prioridades comunitarias al marco de las prioridades nacionales y establece que, en este periodo, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas.

Estas ayudas se encuentran previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (PDR) dentro de la medida 1, submedida 1.3 "Ayudas al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales".

Mediante el Decreto de 5/2017, de 31 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 25, de 6 de febrero, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al desarrollo de proyectos/programas de información basados en la realización de intercambios de breve duración entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones agrarias y forestales.

La finalidad del decreto es contribuir al aumento de la cualificación profesional de las personas dedicadas a actividades agrarias y no agrarias dentro del entorno rural y destinadas a personas que ejerzan o vayan a ejercer su actividad profesional en los sectores agrícola, ganadero, forestal, agroindustrial y agroambiental, para el fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales; fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal; y restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad incluida en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera de este último, el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio está facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el mismo.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos/programas de información basados en la realización de intercambios de breve duración entre productores agrarios o forestales y visitas explotaciones conforme a lo previsto en el Decreto de 5/2017, de 31 de enero, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 25, de 6 de febrero.
2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a fomentar el intercambio de agricultores y ganaderos, que permitirá a los hombres y mujeres profesionales del campo, conocer otros modelos de explotaciones agrarias con el ánimo de evitar el envejecimiento en el medio rural mediante el apoyo al relevo generacional, toda vez que la medida debe permitir:
 - a) Mejora de la competencias vinculadas al perfil profesional del solicitante.
 - b) Mejor entendimiento de las prácticas, políticas y sistemas de producción de las diferentes zonas de la UE.
 - c) Mayor capacidad de provocar cambios en términos de modernización y apertura internacional dentro del sector.
 - d) Mejor calidad del trabajo y de las actividades a favor del sector.
 - e) Mayor entendimiento y capacidad de respuesta a la diversificación.
 - f) Mayor capacidad de abordar las necesidades específicas en materia de igualdad de género y necesidades de las personas desfavorecidas.
 - g) Mayores oportunidades para el desarrollo profesional.
 - h) Mayor motivación y satisfacción en el trabajo cotidiano

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:
 - a) Las cooperativas agrarias y sus uniones con actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Las organizaciones agrarias con representatividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura
 - c) Las asociaciones del sector agrario, forestal o agroalimentario, de las que sean socios los destinatarios de la ayuda.
 - d) Las Comunidades de Regantes.



2. También podrán ser beneficiarios las empresas de los sectores agrario y agroalimentario que tengan entre sus fines la formación de los recursos humanos del sector agrícola, ganadero, forestal y agroalimentario.
3. Estos beneficiarios deberán reunir las siguientes requisitos:
 - a) Las entidades organizadoras de los intercambios y visitas deben disponer de una estructura administrativa propia suficiente como para gestionar y planificar los viajes así como todo aquello que tenga relación con los participantes en tales intercambios y visitas. A estos efectos, las entidades deben reunir los siguientes requisitos:
 - 1.º Disponer de personalidad jurídica propia y contar entre sus fines u objetivos la formación y/o capacitación de personas.
 - 2.º Disponer de personal debidamente capacitado y homologado en términos de cualificación profesional y formación, en materias como ingeniería agrícola o agrónoma, biología, geología, ciencias ambientales, veterinaria..., así como el personal administrativo necesario para la llevar a cabo los proyectos/programas, de tal manera que al menos el 25 % del personal implicado en la ejecución de tales proyectos se encuentren integrados en la plantilla de trabajadores de la entidad solicitante.
 - 3.º Disponer de medios materiales e infraestructura necesaria para la ejecución y desarrollo de los proyectos/programas (mobiliario, ordenadores, material de oficina, etc...).
 - b) Las entidades organizadoras deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de ayuda.
 - c) Serán excluidos aquellos beneficiarios que hayan sido sancionados en convocatorias anteriores con al menos una reducción del 25 % y aquellos otros que si bien no hubiesen sido penalizados, no hayan cumplido con el 80 % del programa solicitado en convocatorias previas.
 - d) Los requisitos a que hace referencia el presente artículo, se acreditarán mediante las declaraciones responsables que figuran en el modelo de solicitud de ayuda del Anexo I de la presente orden.
 - e) Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán realizar una propuesta de proyecto/programa de actividades a desarrollar, de tal forma que las mismas puedan aportar nuevos conocimientos o innovaciones con respecto a las materias o aspectos relacionados en los criterios de selección.
 - f) No estar incurso en la circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acreditándose mediante la declaración responsable que figura en la solicitud de ayuda del Anexo I de esta orden .



- g) El beneficiario deberá estar legalmente constituido con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, con el objeto de evitar la creación artificial y expresa de entidades que quieran optar a las presentes ayudas.

Artículo 3. Actuaciones y periodo subvencionable.

Las actuaciones formativas de breves estancias o intercambios y visitas subvencionables son las siguientes:

1. Actividades de breves estancias o intercambios entre productores agrarios, agroalimentarios o forestales en explotaciones, que tendrán una duración que oscilará entre una semana y seis meses, en función del proyecto presentado. No obstante el importe subvencionado será como máximo de dos meses, según los límites máximos por proyecto/programa que aparecen en el artículo 6 del decreto. Así mismo, el número máximo de participantes en cada proyecto/programa de intercambio, presentado por cada solicitante, será de 5 destinatarios provenientes de diferentes explotaciones agrarias, agroalimentarias y/o forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Visitas entre productores agrarios, agroalimentarios o forestales a explotaciones, que tendrán una duración que oscilará entre 1 a 5 días en función del proyecto presentado, no obstante el importe subvencionado será como máximo para 3 días. El número de participantes en la misma tendrá un mínimo de 10 y un máximo 25 destinatarios provenientes de diferentes explotaciones agrarias, agroalimentarias y/o forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Tanto los intercambios como las visitas a explotaciones deberán estar relacionados con unos contenidos prioritarios encaminados a la consecución de los objetivos relacionados anteriormente, teniendo especial relevancia aquellos relacionados con:
 - a) La práctica de una actividad sostenible.
 - b) La mejora de la gestión empresarial de las explotaciones y/o empresas agroalimentarias.
 - c) La mejora de la gestión técnica-económica de las explotaciones y empresas agroalimentarias.
 - d) La prevención de riesgos laborales.
 - e) Las normas de identificación, seguridad alimentaria y trazabilidad.
 - f) La transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios.
 - g) Buenas prácticas en explotaciones y empresas agroalimentarias.
 - h) Innovación en el sector primario y empresas agroalimentarias.
 - i) Diversificación en las explotaciones agrarias. Nuevas oportunidades de negocio.



j) La nuevas tecnologías y el acceso a la información y comunicación.

Con ello se pretende fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de las bases de conocimiento en las zonas rurales, así como fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y forestal.

4. La ejecución de cualquiera de estas modalidades deberá realizarse directamente por el beneficiario, no pudiendo ser objeto de subcontratación con otras entidades. Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de una actividad formativa. Así, aquellas acciones en las que se detecte que ha existido subcontratación no serán objeto de ayuda.

5. Cada entidad podrá presentar por convocatoria un máximo de 2 proyectos de intercambio y 4 proyectos de visitas.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio resolverá dos procedimientos de selección de solicitudes en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de las mismas. Los créditos asignados al primer procedimiento y no comprometidos tras su resolución, podrán acumularse a los créditos fijados al segundo procedimiento de convocatoria. Así mismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados antes de resolverse la concesión de las ayudas.

Artículo 4. Costes subvencionables.

1. Las ayudas supondrán el 100 % de los gastos subvencionables que se hayan generado por las actividades, considerándose como costes subvencionables :

a) Por gastos de coordinación:

1) Para proyecto/programa de intercambio hasta un máximo de 250 €.

2) Para proyecto/programa de visitas hasta un máximo de 150 €.

b) Los gastos generados de viaje (billete de transporte o kilometraje en vehículo propio) como máximo a 0,20 € por kilómetro.

c) Dieta entera (alojamiento, desayuno, comida y cena) como máximo 103 € .

d) Manutención (comida y cena) hasta un máximo de 37 € por día.

e) Seguro de accidentes según modalidad:

A. Intercambios:



1. Para intercambios de duración de una semana hasta un máximo de 139 € por destinatario del intercambio.
2. Para intercambios de duración superior a una semana y hasta un máximo de un mes, el importe se incrementará a razón de 69 €/semana y destinatario sin superar 346 € por intercambio y destinatario.

B. Visitas:

1. Para visitas de duración igual o inferior a 3 días 285 €/visita.
2. Para visitas de duración superior a 3 días, el importe se incrementará en 27,84 €/día, sin superar la cuantía de 340 € por visita.

f) Costes indirectos, hasta un 5 % de los costes directos. Gastos de organización, gasto de correos, teléfono, fax... etc.

En función de los mismos se establecerán como límites máximos por proyecto los siguientes:

a) Los Intercambio y breves estancias el importe máximo por destinatario y para la primera semana será de 1.540 €. Para la segunda, tercera y cuarta semana el importe máximo será de 750 € por alumno y semana.

b) Las visitas tendrán como límite máximo por alumno y día 185 €.

2. Los días de permanencia completa en destino, la dieta se contemplarán como dieta entera, mientras que los días sin pernoctación se entenderán como dieta de manutención.
3. Todos los costes se abonaran a la entidad beneficiaria, de tal modo que, los costes imputados a participantes serán abonados previamente por ella a los interesados.

Artículo 5. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), se imputará al súper proyecto 2016 12 03 9002, proyecto de gasto 2016 12 003 0044 00 y a las aplicaciones presupuestaria 12.03.222F.470.00 (10.000 €) la 12.03.222F.489.00 (30.000 €), y la 12.03.222F. 449.00 (5.000 €).

En la presente anualidad se distribuirán 30.000 € para intercambios y 15.000 € para visitas. Las cantidades no cubiertas por alguna de las actuaciones en el primer procedimiento de selección, podrán destinarse al incremento del segundo procedimiento de selección.

2. De conformidad con la medida 1 del programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, las ayudas serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en un 3,97 % por la Administración General del Estado y en un 21,03 % por los Presupuestos de la Junta de Extremadura.



3. Si la disponibilidad presupuestaria lo permite, estas ayudas podrán incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, todo ello de conformidad con el artículo 23.2h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Artículo 6. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrán superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de entes privados, nacionales o internacionales el coste de las actividades y serán incompatibles con la percepción de ayudas comunitarias para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural o de otros fondos comunitarios.

Estas ayudas tendrán la consideración de ayudas de Estado acogidas al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícolas y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las visitas e intercambios que se integran en los cursos previstos en la submedida 1.1 apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias se valoraran de manera independiente y complementaria. Siendo incompatibles con las ayudas que ahora se convocan.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, se tramitará en régimen de convocatoria abierta y concurrencia competitiva, considerando lo dispuesto en el Capítulo II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Estableciendo el orden de prelación de los solicitantes de las ayudas según su puntuación obtenida en base a los criterios de Priorización/Selección.

Artículo 8. Criterios de Priorización/Selección.

1. Las entidades potencialmente beneficiarias de estas ayudas deberán presentar una propuesta de proyecto/programa de intercambio y/o viajes, estos deberán ser valorados teniendo en cuenta los criterios que se relacionan posteriormente, en base a ellos se establecerá una lista de mayor a menor puntuación de los proyectos /programas propuestos, aprobando los primeros de la lista hasta completar el importe total de la partida disponible para la convocatoria en cuestión.



2. La puntuación total que alcance cada solicitud será el resultado de sumar los puntos asignados por el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección establecidos en la convocatoria.
3. La puntuación mínima que debe obtener una solicitud para resultar beneficiaria de las presentes ayudas será de 20 puntos en los intercambios y 10 puntos en las visitas.
4. La puntuación máxima que se puede alcanzar en la modalidad de intercambios es de 50 puntos y la puntuación máxima que se puede alcanzar en la modalidad de visita es de 20 puntos.
5. Los criterios a tener en cuenta para la selección de los proyectos de intercambios serán:
 - a) Participantes que habiendo asistido a actividades formativas de los sectores agrario, agroalimentario y forestal, son (hasta 20 puntos):
 - 1.º Jóvenes incorporados a la empresa agraria o forestal y sigan cumpliendo con las obligaciones del programa de incorporación:
 - El 50 % o más de los participantes (10 puntos).
 - Más del 25 % e igual o menos del 49 % (8 puntos).
 - 2.º Menores de 40 años, que no estén acogidos a algún programa de incorporación a la empresa agraria (5 puntos).
 - 3.º Mujeres en el 50 % o más (5 puntos).
 - 4.º Mujeres en más del 30 % e igual o menos del 49 % (2 puntos).
 - 5.º Mujeres inferior al 30 % (1 punto).
 - b) Relación calidad/precio, definiéndose la calidad en base a (hasta 30 puntos):
 - 1.º El contenido del programa de intercambio y tiempo que dedica para cada actividad:
 - 1.º.1) Actividades relacionadas con la mitigación del cambio climático (0-5 puntos).
 - a) Hasta 2 horas: 0 puntos.
 - b) Más de 2 y hasta 4 horas: 1 punto.
 - c) Más de 4 y hasta 6 horas: 3 puntos.
 - d) Más de 6 horas: 5 puntos.
 - 1.º.2) Actividades relacionadas con la gestión técnico-económica de las explotaciones (0-5 punto).
 - a) Hasta 2 horas: 0 puntos.



b) Más de 2 y hasta 4 horas: 1 punto.

c) Más de 4 y hasta 6 horas: 3 puntos.

d) Más de 6 horas: 5 puntos.

1.º.3) Actividades sobre transformación y comercialización de los productos agrarios y forestales (0-5 puntos).

a) Hasta 2 horas: 0 puntos.

b) Más de 2 y hasta 4 horas: 1 punto.

c) Más de 4 y hasta 6 horas: 3 puntos.

d) Más de 6 horas: 5 puntos.

1.º.4) Actividades de innovación y nuevas oportunidades de negocio (0-10 puntos).

a) Hasta 4 horas: 0 puntos.

b) Más de 4 y hasta 6 horas: 2 puntos.

c) Más de 6 y hasta: 10 horas 5 puntos.

d) Más de 10 horas: 10 puntos.

2.º Tiempo de duración del intercambio:

a) De 1 semana a 1 mes (1 punto).

b) Más de un 1 mes y menos de 3 meses (3 puntos).

c) Más de tres meses (5 puntos).

Para poder ser beneficiario deberá alcanzar al menos 20 puntos, siendo necesario haber tenido puntuación en los criterios a) y b) y dentro del b) en los sub-apartados 1.º.1, 1.º.2, 1.º.3 y 1.º.4 del apartado 1.º.

Los solicitantes de proyectos/programas que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida para ser beneficiario, y para el mismo tiempo de duración del intercambio, presenten el presupuesto más bajo, se multiplicará por 1,2 la puntuación obtenida, siendo este resultado los puntos totales obtenidos.

c) En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

a) Mayor puntuación en el criterio a).



b) Mayor puntuación en el criterio b) y en el siguiente orden:

1.º Criterio b) 1.º-1).

2.º Criterio b) 1.º-2).

3.º Criterio b) 1.º-3).

4.º Criterio b) 1.º-4).

5.º Criterio b) 2.º.

6.º En caso de mantenerse el empate, se aplicará como criterio la fecha y hora de entrada de la solicitud de ayuda.

6. Los criterios tenidos en cuenta para la selección de los proyectos de visitas serán:

a) Grupos integrados por jóvenes que han iniciado un programa de incorporación a la empresa agraria. (10 puntos).

b) Grupos integrados por agricultores que formen parte de proyectos de especial interés económico y social. (5 puntos).

c) Carácter innovador de las actividades visitadas en relación a: (6 puntos):

1. Nuevas tecnologías aplicadas a las producciones agrarias o forestales con incidencia en la sostenibilidad del medio. (2 puntos)

2. Diversificación de las explotaciones y nuevas oportunidades de negocio. (2 puntos)

3. Cadenas cortas de distribución /comercialización. (1 punto)

4. Técnicas de gestión empresarial de las explotaciones y/o empresas agroalimentarias. (1 punto).

d) Mejor relación calidad-precio del programa en relación a la puntuación obtenida en el criterio c). (4 puntos):

1. Mejor precio mayor puntuación en el criterio c): 4 puntos.

2. Para las demás propuestas tendrá prioridad la puntuación del criterio c) sobre el precio, clasificándose las ofertas de mayor a menor puntuación y de menor a mayor precio dentro del mismo grupo de puntuación, disminuyendo 0,5 puntos entre cada una de las posiciones obtenidas de mayor a menor.(2.º=3,5 puntos, 3.º= 3 puntos..) (Puntuación obtenida x 6/precio ofertado).

Para ser beneficiario deberá alcanzar al menos 10 puntos de los que deben formar parte los criterios a, c y d ó b, c y d, dependiendo que los destinatarios sean jóvenes de un programa de incorporación o agricultores.



e) En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1.º Mayor puntuación en el criterio c

2.º Mayor puntuación en el criterio d

3.º Mayor puntuación en la suma de los criterios c 1.y c 2

4.º Mayor puntuación en el criterio c 1.

5.º Mayor Puntuación en el criterio c 2.

6.º En caso de mantenerse el empate, se aplicará como criterio de desempate la fecha y hora de entrada de la solicitud de ayuda.

Artículo 9. Solicitudes, plazos de presentación y documentación.

1. La solicitudes se cumplimentarán conforme el modelo que figura en el Anexo I de esta orden y se dirigirá a la Dirección General de Desarrollo Rural, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro Único de la Junta de Extremadura, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En la presente convocatoria, se establecen dos procedimientos de selección de proyectos/ programas, siendo el plazo de presentación para cada uno de ellos de 30 días hábiles desde la fecha de inicio de cada uno de los procedimientos.

Esta convocatoria establece dos procedimientos sucesivos de selección de los proyectos/ programas anuales.

El plazo de presentación de solicitudes será:

- a) El primer procedimiento de selección de solicitudes resolverá las solicitudes de ayudas presentadas dentro de los 30 días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El importe máximo de ayudas concedidas será en esta primera resolución de treinta mil euros (30.000 €). Para intercambios 20.000 € y 10.000 € para visitas.
- b) El segundo procedimiento de selección de solicitudes resolverá las solicitudes de ayudas presentadas dentro de los 30 días hábiles contados desde el 1 de septiembre del presente ejercicio, que se producirá transcurridos cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El importe máximo de ayudas concedidas será en esta segunda resolución de quince mil euros (15.000 €). Para intercambios 10.000 € y 5.000 € para visitas.



3. La firma del representante legal del organismo o entidad solicitante en la solicitud de ayuda, representa el compromiso de la entidad de cumplir con lo establecido en la presente norma en el supuesto de que la ayuda solicitada se concediera. Supone, asimismo, que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria, así como la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.
4. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que ya se encontrase en poder de cualquier Administración Pública, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan; junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia de la Escritura de Constitución y de los Estatutos de la entidad, así como fotocopia del documento acreditativo del poder de representación de la persona que presente la solicitud.
 - b) Fotocopia del NIF del representante.
 - c) Fotocopia del NIF de la entidad.
 - d) Ficha técnica de cada proyecto/programa, en la que se detalle:
 - Nombre del proyecto/programa que presenta a concurso.
 - Descripción del proyecto/programa de intercambio y/o visita la cual deberá contener:
 - A) Memoria de las actuaciones a realizar:
 - 1.º. Objetivos.
 - 2.º. Justificación.
 - 3.º. Ámbito territorial / localización, cuando proceda.
 - 4.º. Descripción de actuaciones concretas.
 - 5.º. Destinatarios del proyecto de intercambio. Deberá presentarse la solicitud de asistencia conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente orden.
 - 6.º. Presupuesto desglosado por partidas.
 - 7.º. Programación de actividades a realizar.



B) Para cada una de las actuaciones:

- 1.º. Objetivos.
- 2.º. Modalidad.
- 3.º. Duración.
- 4.º. Lugar.
- 5.º. Fecha (será suficiente la indicación del trimestre del año).
- 6.º. Calendario previsto.
- 7.º. Presupuesto.
- 8.º. Coste total del proyecto.

e) Memoria comprensiva de la capacidad y medios propios de la entidad organizadora, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 5/2017, de 31 de enero.

f) Así mismo con la solicitud de ayuda se acompañarán los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario. En este sentido el presupuesto aprobado para cada proyecto/programa, será aquel que figura en la resolución de concesión de ayudas.

5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

6. En el modelo de solicitud se recogen las declaraciones responsables, en las que el solicitante pone de manifiesto:

a) Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de la ayuda que solicita.

b) Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos Anexos son verdaderos.

c) Que conoce y da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con lo previsto en la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.



- d) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, señaladas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
 - f) Que se compromete al cumplimiento de las condiciones generales y particulares para la concesión de la ayuda que se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.
 - g) Que no ha presentado solicitud ni percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) Que no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. En el caso de haber sido sancionada deberá indicar el n.º de acta de infracción.
 - i) Que disponen de una estructura administrativa propia suficiente como para gestionar y planificar los viajes así como todo aquello que tenga relación con los participantes en tales intercambios y visitas, de acuerdo con el artículo 4, apartado 1 a), b) y c) de la orden.
 - j) Que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de ayuda.
 - k) Que no han sido sancionadas en convocatorias anteriores con al menos una reducción del 25 % y aquellos otros que si bien no hubiesen sido penalizados, no hayan cumplido con el 80 % del programa solicitado en convocatorias previas.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de las subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos nominativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de



Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada ley orgánica, sobre los datos suministrados, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Artículo 10. Órganos de instrucción y Comisión de Valoración.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse la resolución.
2. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en esta orden se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada., y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Sección de Formación del Medio Rural II.

Suplente: Jefe de Sección de Formación del Medio Rural I.

Vocales:

— El Jefe de Negociado de Estudios.

Suplente: La Jefa de Negociado de Presupuestos.

— Un Funcionario/a del Servicio de Formación del Medio Rural, perteneciente al grupo A1 ó A2.

Suplente: Un Funcionario/a del Servicio de Formación del Medio Rural, perteneciente al grupo A1 ó A2.

— Un Funcionario administrativo del Servicio de Formación del Medio Rural, que actuará como Secretario.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:
 - a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en este decreto.
 - b. Determinar la cuantía de las ayudas y emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.
4. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 11. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.**

1. El órgano instructor, una vez instruido el expediente, formulará, en base al informe de la Comisión de Valoración, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y la notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.
2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 12. Resolución y plazos.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el instructor, será competente para resolver el procedimiento de concesión la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada procedimiento previsto en la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el medio de comunicación de la resolución será la notificación personal a los solicitantes.
4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios y cantidades concedidas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Artículo 13. Comunicación de la realización de las acciones formativas.**

1. El plazo para la realización de los proyectos/programas será:
 - Para intercambios, siete meses desde la fecha de resolución de la ayuda.
 - Para visitas, dos meses desde la fecha de resolución de la ayuda.
2. Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el artículo 15 de bases reguladoras, los beneficiarios tienen obligación de:
 - a) Comunicar a la Administración competente, el comienzo de cada acción aprobada con una antelación mínima de una semana previa al inicio de la misma conforme a lo previsto en el Anexo V de la presente orden.
 - b) Comunicar a la Administración competente cualquier incidencia que surja durante su desarrollo, modificación del lugar, fecha u hora de celebración del proyecto/programa, incluida su anulación. Se deberá comunicar de inmediato, justificando el motivo, y siempre antes de las 72 horas del inicio de la edición en cuestión.
3. Para garantizar que dichos intercambios y visitas se hacen y a falta de controles "in situ" deberá hacerse especial control sobre la entidad que realiza la misma, tanto al inicio, eligiendo a beneficiarios con amplia experiencia en el tema y expedientes de fiabilidad, como tras la visita con la comprobación exhaustiva de todos los justificantes presentados así como entrevista personal con los destinatarios de estos intercambios cotejando las mismas entre los diferentes participantes en un mismo grupo.

Artículo 14. Justificación de los gastos y pago.

1. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificación de gastos. Todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud de liquidación, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente orden, deberá presentarse en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la finalización del periodo de realización de cada proyecto/programa de intercambio entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Un informe final realizado por el coordinador, en el que se valore el desarrollo de la acción formativa.
 - b) Partes de asistencias de los participantes firmados por el coordinador, conforme al Anexo IV de la presente orden firmados por el coordinador.
 - c) Justificación documental de todos los gastos declarados en la solicitud de pago:



- 1.º Los gastos originados por la participación de equipos técnicos propios de la entidad beneficiaria en tareas de coordinación. En el caso de medios humanos no propios de la entidad beneficiaria, deberá aportarse las facturas emitidas por la misma entidad junto con el justificante del pago efectivo de la misma.
- 2.º Justificantes de gastos originales (facturas), con descripción clara de los conceptos, en los que se indique los importes unitarios y en la que se haga una asociación inequívoca entre la acción formativa y el gasto realizado en (transporte, pernoctación, manutención, alojamiento y dietas cuando proceda).
- 3.º Seguros de accidentes y material de publicidad y promoción, se justificarán mediante certificado de la entidad beneficiaria, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual deberá aportar las facturas correspondientes a esos gastos y los documentos acreditativos de los pagos. Además se acompañará relación de gastos imputados por los distintos conceptos y copia de los registros contables correspondientes.
3. La forma de acreditar los gastos subvencionados es mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago.
4. El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación.
5. En todos los casos las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de dejar pistas de auditorías suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.
6. En el caso de haber contado con otros ingresos o subvenciones para la financiación de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá presentar junto a la solicitud de liquidación, una relación detallada de los mismos, con indicación del importe y su procedencia.
7. El abono de la ayuda concedida se realizará tras la presentación de solicitud de liquidación (Anexo II) y realizados los controles y comprobaciones oportunas.
8. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.
9. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido en el apartado 2 de este artículo, conllevará a la pérdida del derecho a la subvención.

**Artículo 15. Incumplimientos, reintegros y sanciones.**

1. Si antes del pago, se advierte por la Dirección General de Desarrollo Rural, que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
2. Cuando durante el control correspondiente se constate que se ha presentado una solicitud de pago de un gasto cuyo importe no sea el adecuado al servicio prestado o al material correspondiente, el 100 % del mismo no será tenido en cuenta.
3. En el caso de que para un proyecto/programa sea comunicado su inicio y éste no se realice en los lugares, fechas u horas comunicados, no será objeto de subvención.
4. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo en un porcentaje superior al 65 % de la subvención concedida. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
5. Cuando el grado de ejecución de las actividades realizadas sea igual o inferior al 65 % de aquellas por las que se concedió la subvención, no procederá el pago de la misma.
6. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
7. Una vez pagada la ayuda, el reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán causas de pérdida del derecho al cobro de la ayuda así como de reintegro las siguientes:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en el decreto citado anteriormente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, así



como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 16. Medidas de información y publicidad.

El beneficiario deberá cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del Feader indicadas en el artículo 13 y el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO I**Órgano Gestor: Dirección General de Desarrollo RuralServicio de Formación del Medio Rural**SOLICITUD DE AYUDA****PARA LA REALIZACIÓN DE BREVES ESTANCIAS O INTERCAMBIOS Y VISITAS**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PERSONA JURÍDICA:	<input type="checkbox"/>	NÚMERO DE DOCUMENTOS:	
RAZON SOCIAL:			
DOMICILIO: <i>(preferente a efecto de notificaciones)</i>			
PROVINCIA:	C.P.:	POBLACIÓN:	
TELEFONO:	TELEFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO <i>(preferente a efecto de notificaciones):</i>	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF:	NÚMERO DE DOCUMENTOS:	
NOMBRE:	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º
DOMICILIO: <i>(preferente a efecto de notificaciones)</i>		
PROVINCIA:	C.P.:	POBLACIÓN:
TELEFONO:	TELEFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO <i>(preferente a efecto de notificaciones):</i>

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**Datos de la Solicitud**

En base a la Orden de 16 de junio de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por la que se convocan ayudas para la realización de breves estancias o intercambios y visitas dirigidas a profesionales del sector agroalimentario y del medio rural,

SOLICITA le sea concedida la ayuda para la realización de los siguientes proyectos/programas, a realizar durante el periodo de programación y ordenadas según su priorización:

Formato de Breves Estancias o Intercambios y Visitas

1.- Actividades tipo a realizar:

Nº	TITULO	Nº DIAS	Nº PARTICIPANTE	Nº PROYECTOS/PROGRAMA

2.- Presupuesto previsto (gastos en todos los casos SIN IVA)

Nº	Nº EDICIONES	PRESUPUESTO UNITARIO					PRESUPUESTO TOTAL
		COORDINADOR	PARTICIPANTES TRANSPORTES	MANUTENCIÓN DIETA ENTERA	COSTES INDIRECTOS	SUBTOTAL EDICION	
IMPORTE TOTAL SOLICITADO (limites según bases)							

DECLARA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de la ayuda que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

3. Que conoce y da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con lo previsto en la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 15/2009, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.
4. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, señaladas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
6. Que se compromete al cumplimiento de las condiciones generales y particulares para la concesión de la ayuda que se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.
7. Que no ha presentado solicitud ni percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.
8. La entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. En el caso de haber sido sancionada deberá indicar el nº de acta de infracción.
9. Que dispone de una estructura administrativa propia suficiente como para gestionar y planificar los viajes así como todo aquello que tenga relación con los participantes en tales intercambios y visitas.
10. Que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de ayuda.
11. Que no ha sido sancionada en convocatorias anteriores con al menos una reducción del 25% y aquellos otros que si bien no hubiesen sido penalizados, no hayan cumplido con el 80% del programa solicitado en convocatorias previas.

DOCUMENTACIÓN que se adjunta (las fotocopias se presentarán en todo caso compulsadas)

- Fotocopia de la Escritura de Constitución y de los Estatutos de la entidad.
- Fotocopia del documento acreditativo del poder de representación.
- Fotocopia del NIF de la entidad.
- Fotocopia del NIF del representante.
- Ficha técnica de cada proyecto/programa.
- Memoria comprensiva de la estructura y capacidad administrativa para planificar, organizar y gestionar intercambios y visitas de los participantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

En _____, a ____ de _____ de 2017
El/la solicitante o representante legal

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el mas estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en las demás normas que las desarrollen y sena de aplicación.

Sr/a. Director/a General de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n, 06800 – Mérida

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO II**Órgano Gestor: Dirección General de Desarrollo Rural
Servicio de Formación del Medio Rural**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE BREVES ESTANCIAS O INTERCAMBIOS Y VISITAS**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA:			
LUGAR:		FECHA DE REALIZACIÓN	

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PERSONA JURÍDICA	<input type="checkbox"/>	NUMERO DE DOCUMENTOS:	
RAZON SOCIAL:			
DOMICILIO: <i>(preferente a efecto de notificaciones):</i>			
PROVINCIA:	C.P.:	POBLACIÓN:	
TELEFONO:	TELEFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO <i>(preferente a efecto de notificaciones):</i>	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF:	NÚMERO DE DOCUMENTOS:	
NOMBRE:	APELLIDO 1º:	APELLIDO 2º:
DOMICILIO: <i>(preferente a efecto de notificaciones)</i>		
PROVINCIA:	C.P.:	POBLACIÓN:
TELEFONO:	TELEFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO <i>(preferente a efecto de notificaciones):</i>

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUSTIFICANTE DE GASTOS (BREVES ESTANCIAS O INTERCAMBIOS Y VISITAS)				
COORDINACIÓN				
NOMBRE APELLIDOS:				
NIF:		IMPORTE COORDINACIÓN (€)		
VIAJES (Transporte, pernoctación, manutención, alojamiento y dieta cuando proceda)				
Concepto	Proveedor	NIF	Nº Factura	Importe
IMPORTE VIAJES (€) (sin IVA):				
COSTES INDIRECTOS: gastos generales y de organización				
Concepto	Proveedor	NIF	Nº Factura	Importe
IMPORTE COSTES INDIRECTOS (€) (sin IVA):				
TOTAL GASTOS DE LA EDICIÓN (€) (sin IVA):				
TOTAL SOLICITADO (€) (sin IVA):				
<i>Muy importante, debe ajustarse el importe solicitado al aprobado de la edición y teniendo siempre en cuenta no superar los límites establecidos.</i>				

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN:

1. Facturas compulsadas correspondientes a los gastos declarados, con descripción clara de los conceptos.
2. Relación de todos los participantes, en formato Excel.



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

SOLICITA:

Que una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidado el pago de € en concepto de ayuda para la realización de breves estancias o intercambios y visitas.

En _____, a ____ de _____ de 2017

El/la solicitante o representante legal

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en las demás normas que las desarrollen y sena de aplicación.

Sr/a. Director/a General de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n, 06800 – MÉRIDA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS

- 1- Un informe final realizado por el coordinador , en el que se valore el desarrollo de la acción formativa.
- 2- Partes de asistencias de los participantes firmados por el coordinador.
- 3- Justificación documental de los gastos declarados en la solicitud de pago:

*Los gastos originados por la participación de equipos técnicos propios de la entidad beneficiaria en tareas de coordinación .En el caso de medios humanos no propios de la entidad beneficiaria, deberá aportarse las facturas emitidas por la misma entidad junto con el justificante del pago efectivo de la misma.

*Justificantes de gastos originales (facturas), con descripción clara de los conceptos , en los que se indique los importes unitarios y en la que se haga una asociación inequívoca entre la acción formativa y el gasto realizado en (transporte , pernoctación , manutención ,alojamiento y dietas cuando lo proceda).

*Seguros de accidentes y material de publicidad y promoción, se justificaran mediante certificado de la entidad beneficiaria, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual deberá aportar las facturas correspondientes a esos gastos y los documentos acreditativos de los pagos. Además se acompañara relación de gastos imputados por los distintos conceptos y copia de los registros contables correspondientes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO III**Órgano Gestor: Dirección General de Desarrollo Rural
Servicio de Formación del Medio Rural**SOLICITUD DE ASISTENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE BREVES ESTANCIAS O
INTERCAMBIOS Y VISITAS**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA: <input type="checkbox"/>	NIF/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	
NOMBRE:	APELLIDO 1º:	APELLIDO 2º:	
DOMICILIO (a efectos de notificaciones):			
PROVINCIA:	CP:	POBLACIÓN:	
TELEFONO:	TELEFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
NIVEL DE FORMACIÓN ¹ :			
SITUACIÓN LABORAL ² :			
RELACIÓN CON LA AGRICULTURA ³ :			
VARÓN	<input type="checkbox"/>	MUJER	<input type="checkbox"/>
JOVEN AGRICULTOR/A, SIGUE PROGRAMA DE INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA.			<input type="checkbox"/>
AGRICULTOR/A, GANADERO/A, SILVICULTOR/A, MENOR DE 40 AÑOS			<input type="checkbox"/>

¹ Sin Estudios, Estudios Primarios, Educación Secundaria, Enseñanza Universitaria.² Empleado/a por cuenta propia, Empleado/a por cuenta ajena, Desempleado/a, Inactivo/a.³ Titular de explotación agraria o forestal, trabajador/a agrario/a o forestal, otros



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

PROYECTO / PROGRAMA QUE SOLICITA		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO / PROGRAMA:		
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN:	PROVINCIA:	PAIS:
ENTIDAD ORGANIZADORA:		
FECHA INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN:	DURACIÓN:
		DIAS: MES:

En a de de 2017

Fdo.:.....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, y en las demás normas que las desarrollen y sea de aplicación

Sr/a. Director/a General de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n, 06800 – Mérida



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE PARTICIPANTE:	DNI/NIF:	FIRMA:

En a de de 2017
El/la Coordinador/a

Fdo.:.....

Sr/a. Director/a General de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n, 06800 – Mérida



TITULO	LUGAR DE REALIZACIÓN	POBLACIÓN	PROVINCIA	FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº PARTICIPANTES	Nº DIAS

• • •

En a de de 2017
El/la coordinador/a

Fdo.:.....

Sr/a. Director/a General de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n, 06800 – Mérida

